



RESOLUCIÓN No. 022
(7 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE Y SE REGISTRA UNA VEEDURÍA CIUDADANA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL PÑOLIDEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VEREDA DE SANTA LETICIA RESGUARDO INDÍGENA NASA DE JUAN TAMA, MUNICIPIO DE PURACÉ, CAUCA”.

La Personería Municipal de Puracé Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagrada como uno de los fines esenciales del Estado la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan.

Que las veedurías ciudadanas son el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer la vigilancia a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control; sobre la gestión pública, así como las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operan en el país encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles, como comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, beneficencia de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán constituir veedurías ciudadanas.

Que, mediante petición dirigida a la Personería Municipal, el día 5 de mayo de 2026 por parte de la Señora LUISA FERNANDA VILLAMARÍN ESCOBAR, se solicitó el registro de la veeduría ciudadana denominada *“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VEREDA DE SANTA LETICIA RESGUARDO INDÍGENA DE NASA JUAN TAMA, MUNICIPIO DE PURACÉ CAUCA”*

Que, revisada la documentación, se considera que cumple con los requisitos exigidos por la Ley 850 de 2003.

Que revisada acta de constitución de la veeduría ciudadana, se determinó que esta cumple con la normatividad vigente, estableciéndose, a su vez, que se conocen las obligaciones, deberes y derechos que adquieren al ser inscritos, so pena de anulación del registro e inscripción por el desarrollo de actividades contrarias a la Constitución y la Ley.



De conformidad con acta de constitución y los documentos anexos aportados que presenta el comité de veeduría ciudadana, los veedores designados por los miembros de *“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VEREDA DE SANTA LETICIA RESGUARDO INDÍGENA DE NASA JUAN TAMA, MUNICIPIO DE PURACÉ CAUCA”*, cuyos nombres se encuentran relacionados en el acta de constitución con su respectivo documento de identidad y, que han aceptado su designación como tal, son:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CELULAR	CARGO
YENNER JAVIER CUETOCUE TORRES	10.307.093	3146363402	PRESIDENTE
JOSE EDWIN CHULE TUMBO	1.081.410.896	3213219081	VICEPRESIDENTE
HEIVER FERNEY MENZA VIVAS	1.081.409.408	3224463522	SECRETARIO
JESUS ROBINSON OTECA YANDI	1.081.416.596	3233748463	VOCAL 1
TAYNAS DANILO NIQUINAS FINSCUE	1.002.876.875	3218189512	VOCAL 2

En virtud de lo expuesto, la Personera Municipal de Puracé

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer e inscribir en el libro de registro público de veedurías ciudadanas de la Personería de Puracé, la veeduría ciudadana denominada *“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VEREDA DE SANTA LETICIA RESGUARDO INDÍGENA DE NASA JUAN TAMA, MUNICIPIO DE PURACÉ CAUCA”* constituida mediante acta, elección y conformación de fecha 17 de abril de 2026, que forma parte de la presente resolución, representada por los señores YENNER JAVIER CUETOCUE TORRES, JOSE EDWIN CHULE TUMBO, HEIVER FERNEY MENZA VIVAS, JESUS ROBINSON OTECA YANDI y TAYNAS DANILO NIQUINAS FINSCUE.

ARTICULO SEGUNDO: Cúmplase lo estipulado en el acta de constitución de veedurías ciudadanas y hacer seguimiento a la inversión de recursos provenientes del municipio de Puracé Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO, DOMICILIO: La veeduría ciudadana *“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VEREDA DE SANTA LETICIA RESGUARDO INDÍGENA DE NASA JUAN TAMA, MUNICIPIO DE PURACÉ CAUCA”* tiene su domicilio en el Corregimiento de Santa Leticia, Municipio de Puracé Cauca, por el nivel territorial de la actividad del comité de veeduría, debe servir de canal entre la comunidad y el municipio.
CONTRATISTA: HERNEY RIVERA CALAMBÁS.



PERSONERÍA
Municipal de Puracé



República de
Colombia

CONTRATO DE OBRA No.: 080 DE 2026.

VALOR: SETESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$750.000.000).

DURACIÓN: SEIS (6) MESES.

ARTÍCULO CUARTO: TÉRMINO: De conformidad con acta de conformación aportada, el termino es fijo.

ARTÍCULO QUINTO: El reconocimiento e inscripción otorgada por parte de este despacho será retirado una vez se advierta el incumplimiento del objeto de su creación o por conducta contraria a la normatividad vigente por parte de algunos de sus miembros, previamente comprobadas, agotando el debido proceso.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede recurso de reposición, que deberá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación ante la Personería Municipal de Puracé Cauca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Personería Municipal de Puracé Cauca, a los siete (7) días del mes de mayo de 2026.

WENDY CAMILA FLOREZ FONSECA
Personera Municipal de Puracé Cauca